



República del Ecuador



Ministerio de Agricultura, Ganadería
Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 222

**MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA
AGROALIMENTARIA DE PALMA ACEITERA, GRASAS Y ACEITES**

**EL MINISTRO DE COORDINACION DE LA PRODUCCION, EL MINISTRO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, EL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS Y COMPETITIVIDAD Y EL MINISTRO DE COORDINACION
DE DESARROLLO SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que es necesario afrontar la crisis alimentaria mundial, a través de políticas y programas que permitan un mayor desarrollo de los sectores, fortaleciendo la cadena productiva, apuntando a mejoras de productividad y competitividad.

Que es urgente garantizar el abastecimiento de productos agropecuarios, principalmente aquellos que forman parte de la canasta básica.

Que el Mandato Constitucional Número 16, establece como política de Estado el diseño y ejecución de un Programa de Soberanía Alimentaria, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que el Decreto No. 1285 del 27 de agosto del 2008, establece la constitución de mesas público-privadas, de carácter consultivo, con el objetivo de apoyar el diseño del Programa de Soberanía Alimentaria, Fomento Productivo y Estabilización de Precios.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 081 de 14 de mayo de 2003, fue creado el Consejo Consultivo de la Palma Aceitera, Grasas y Aceites.

Que dicho Consejo Consultivo es un espacio e instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionado con la Cadena Agro-productiva de la Palma Africana, esto es: investigación, producción, industrialización y comercialización; y tiene como fin asesorar al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la formulación de las estrategias y política sectorial necesaria para el desarrollo de la competitividad.

Que es necesario ampliar el ámbito de análisis del Consejo, de manera que exista la debida representación y participación activa de los eslabones de la distribución y el consumo, de tal forma que permita establecer de manera integral y ampliada, planes de fortalecimiento y directrices para el desarrollo de la Cadena Agroalimentaria de la Palma Aceitera, Grasas y Aceites, con el fin de cumplir con el Mandato Constitucional No. 16 y el Decreto No. 1285.

En uso de las atribuciones que le confieren las Leyes,

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.- Establecer la Mesa de Concertación para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria de Palma Aceitera, Grasas y Aceites, como órgano de consulta entre el sector público y privado relacionado con la producción, extracción, refinamiento, comercialización interna y externa, distribución y consumo, de la Palma Aceitera, Grasas y



República del Ecuador



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro

Aceites, así como la definición de planes estratégicos de desarrollo de mediano y largo plazo.

La Mesa de Concertación tiene como fin fundamental asesorar al Ministerio de Coordinación de la Producción, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y al Ministerio de Coordinación de la Política Social, en la formulación de políticas para el sector de la Palma Aceitera, Grasas y Aceites, y especialmente en un Plan Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria, Fomento Productivo y Estabilización de Precios para la Cadena Agroalimentaria de la de la Palma Aceitera, Grasas y Aceites.

ARTÍCULO 2.- La Mesa de Concertación para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria de Palma Aceitera, Grasas y Aceites, estará integrada por:

1. El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca o su Delegado, quién presidirá la Mesa.
2. El Ministro de Coordinación de la Producción o su Delegado.
3. El Ministro de Coordinación de Desarrollo Social o su Delegado.
4. El Ministro de Industrias y Competitividad o su Delegado.
5. El Presidente de la Asociación Nacional de Cultivadores de Palma Africana – ANCUPA o su Delegado, en representación de los productores de fruta de palma y los extractores de aceite de palma y palmiste.
6. El Presidente de la Asociación de Productores de Grasas y Aceites – APROGRACEC o su Delegado, en representación de la industria refinadora de aceites y grasas, y exportadores de aceites y grasas.
7. El Presidente de la Fundación de Fomento de Exportaciones de Aceite de Palma y sus Derivados de Origen Nacional – FEDAPAL o su Delegado, en representación de los exportadores de productos primarios.
8. El Representante de las comerciantes mayoristas
9. El Representante de los comerciantes minoristas.
10. El Representante de los Consumidores.

ARTÍCULO 3.- Podrán participar otros organismos o representantes en la Mesa, previa convocatoria del Presidente, y en concordancia con la temática a tratarse.

ARTÍCULO 4.- La Mesa de Concertación de concertación se reunirá en cualquiera de los Ministerios partícipes, o en la Dependencia que se designe para tal efecto, previa convocatoria de su Presidente.

ARTÍCULO 5.- La Secretaria Técnica Permanente de la Mesa de Concertación la ejercerá el Centro de Estudios y Políticas para el Agro CEPA del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, teniendo a su cargo la elaboración de las convocatorias a las reuniones, agendas de trabajo, preparación de estudios, redacción de actas e informes de seguimiento de las resoluciones tomadas por la Mesa.



República del Ecuador



Ministerio de Agricultura, Ganadería
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro

ARTÍCULO 6.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca designará un Coordinador Técnico cuya tarea será dirigir las actividades que permitan cumplir las resoluciones de la Mesa de Concertación.

Los Ministerios y Organismos participantes de esta Mesa designarán un delegado que integrará permanentemente la Comisión Técnica de la Mesa, presidida por el Coordinador. Una vez conformada la Comisión, ésta elaborará un Reglamento para su funcionamiento en el término de 30 días a partir de la suscripción del presente Acuerdo Interministerial.

ARTÍCULO 7.- La Mesa se reunirá por convocatoria de su Presidente, o por solicitud de uno de sus miembros, previa aprobación del Presidente.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese;

Dado en Quito, al

12 NOV. 2008

Ec. Walter Poveda Ricaurte
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca

Dra. Susana Cabeza de Vaca
Ministra de Coordinación de la Producción

Ec. Nathalie Cely
Ministra de Coordinación de Desarrollo Social

Dr. Xavier Abad
Ministro de Industrias y Competitividad